



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Junio quince (15) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo con Garantía Real de GUITIERREZ Y GUEVARA ABOGADOS S.A.S representante legal HERMINSO GUTIERREZ GUEVARA contra MELVA BORRERO GIL. Radicación 2023-00382-00.

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que el documento (pagaré), presentado como base de ejecución, no cuenta con la fecha de exigibilidad de la obligación, no indica la mención del derecho que en el título valor se incorpora, ni la promesa incondicional de pagar una suma de dinero determinada y, por último, la persona a quien se debe hacer el pago, no corresponde al acreedor de la hipoteca abierta sin número de cuantía.

Por lo anterior, no se satisfacen los requisitos previstos en el numeral 1º del artículo 621 del Código de Comercio y el numeral 2º del artículo 709 de la misma normatividad.

Así las cosas, se debe negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. JENNIFER PAOLA CONTRERAS VELASQUEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza